



# Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

## RESUMEN EJECUTIVO

**Referencia:** Segundo Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones del Informe AE-GAMSCS-D.A.I. INF. N° 005/2013 C.INT. de la Auditoría Especial sobre la reconstrucción del Edificio Casa de la Cultura, Distrito Municipal N° 11 Contrato N° 258/2006.

**Informe N°:** AE-GAMSCS-D.A.I-INF. N° 005/2013 C.INT. (S2/16).

**Objeto :** El objeto del presente seguimiento lo constituyó el Informe del primer seguimiento AE-GAMSCS-D.A.I. INF. N° 005/2013 (S1/15), de la Auditoría Especial sobre la Reconstrucción del Edificio Casa de la Cultura Distrito Municipal N° 11 Contrato N° 258/2006 y la documentación relativa a la verificación del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe.

**Objetivo:** El objetivo del segundo seguimiento consistió en verificar el cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas expuestas en el referido Informe AE-GAMSCS-D.A.I. INF. N° 005/2013 (S1/15), de la Auditoría Especial sobre la Reconstrucción del Edificio Casa de la Cultura Distrito Municipal N° 11 Contrato N° 258/2006.

### **Conclusión:**

Basados en los resultados del segundo seguimiento, descrito en el capítulo anterior del Informe AE-GAMSCS-D.A.I. INF. N° 005/2013 C.INT. de la Auditoría Especial sobre la Reconstrucción del Edificio Casa de la Cultura, Distrito Municipal N° 11 Contrato N° 258/2006; el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, no cumplió el cronograma de implantación de las recomendaciones sujetas a seguimiento, en lo que corresponde a la recomendación 2.1 inc. b) dirigida a la Dirección de Bienes Municipales.

En cumplimiento con la Norma de Auditoría Gubernamental N° 219.04 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012; señala que el incumplimiento injustificado al cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública aspecto que podría derivar en establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública establecido en la Ley N° 1178. La misma norma establece que no debe realizarse más de dos evaluaciones al cumplimiento de las recomendaciones. En este entendido se emitirá un Informe Circunstanciado de Indicios de Responsabilidad Administrativa.

### **Recomendación No Cumplida:**

#### **Equipo de Aire Acondicionado y Cortinas de Aire, con registro no adecuado en el Sistema "PERLA" ni codificación física del Edificio Casa de la Cultura (Recomendación 2.1)**

Se recomienda al Señor Alcalde Municipal, para que mediante la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, instruya a la Dirección de Bienes Municipales:

- a. Efectuar una revisión de los procedimientos practicados por el Departamento de Bienes Patrimoniales en cuanto a la recepción de bienes, su entrega y registro en el sistema de Activos Fijos denominado "PERLA", en concordancia con la normativa aplicable en la Municipalidad y efectuar ajustes al cumplimiento estricto de dichos procedimientos.
- b. Instruir al Jefe de Bienes Patrimoniales, efectuar la supervisión y seguimiento de las tareas desarrolladas para el control físico de los bienes muebles, desde su recepción hasta la asignación y posterior manejo y custodia.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2016